AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 002/2014
"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN MODELO DE GESTION POR PROCESOS PARA LA AFD- SEGUNDA ETAPA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año 2014, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada LA CONTRATANTE y la firma **BCA- Benítez Codas & Asociados,** con **RUC Nº 80022038-5**, domiciliada en Avda. Brasilia Nº 707 de la ciudad de Asunción, representada según Estatuto Social por el **Sr. Oscar Rafael Benítez Codas,** con **C.I. N° 245.934**, en adelante denominado **El PROVEEDOR**; convienen en celebrar la presente adenda de contrato para la prestación del servicio de **"Consultoría para la Elaboración de un Modelo de Gestión por Procesos para la AFD-Segunda Etapa"** autorizada por Resolución de Presidencia Nº 153/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal N° 002/2014, suscripto por La Contratante y El Proveedor en fecha 10 de marzo del 2014 y tiene por único objeto la ampliación del plazo de vigencia del mencionado contrato, establecido en la Cláusula Sexta; conforme a los términos de la Resolución de Presidencia Nº 153/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, al amparo del artículo 63° de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguiente cláusula.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA.-

La presente Adenda entrará en vigencia a partir del **09 de noviembre de 2014** y tendrá una duración máxima hasta **el 8 de diciembre de 2014**.-

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 002/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la misma.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASESORIA LEGAL POR TEXTO Y FIRMAS

..... **POR LA CONTRATANTE** **EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO** **C.I. Nº 679.181**	..... **POR LA CONTRATANTE** **JOSÉ H. MACIEL** **C.I Nº 384.064**

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

.....
POR EL PROVEEDOR
OSCAR RAFAEL BENITEZ CODAS
C.I. Nº 245.934

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay